

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto para proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUZ MARINA MARMOLEJO vs. COLFONDOS S.A. Rad. 2023-00054

INTERLOCUTORIO No. 1011

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que obra en el expediente el apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo de los dineros que posea la demandada en la entidad señalada en el memorial, manifestando bajo la gravedad de juramento que los mismos son de propiedad de **COLFONDOS S.A.**, por ser procedente, se decretara las medidas cautelares en la forma pedida conforme a los artículos 594 del CGP Art. 134 de la Ley 100 de 1993 y demás leyes especiales.

En cuanto al segundo requerimiento, consultado el portal web del banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002878731 de fecha 26/01/2023 por la suma de \$4.634.104.00**, consignado por la ejecutada correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega al profesional del derecho UNA VEZ ALLEGUE AL DESPACHO PODER CON LA FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR.

Por otra parte, **COLFONDOS S.A.** no propuso excepciones frente al mandamiento de pago que le fue notificado en debida forma.

Finalmente el abogado de la parte ejecutada, allega a la foliatura escrito donde informa del pago de las obligaciones a cargo de la AFP y solicita la terminación del proceso por pago total de la sentencia base de recaudo, pero no aporta prueba alguna que respalde lo ordenado en el mandamiento de pago en cuanto al reconocimiento y pago del retroactivo más los intereses moratorios a favor de la parte demandante, tan solo se observa una certificación donde indica que el fallo se encuentra en gestión de cumplimiento, razón por la cual, se negará dicha solicitud.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de propiedad de **COLFONDOS S.A.**, que a cualquier título posea en las siguientes entidades bancarias: **POPULAR, OCCIDENTE, AGRARIO, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, BANCAMIA, W y AV VILLAS**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **Una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas, se limitará el embargo y se procederá a librar los respectivos oficios a los bancos.**

2.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ con C.C. No. 1.112.760.044 y T. P. No. 186.297 del Consejo

Superior de la Judicatura, del título judicial **No. 469030002878731 de fecha 26/01/2023 por la suma de \$4.634.104.00**, consignado por **COLFONDOS S.A.**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído y ALLEGUE AL DESPACHO PODER CON LA FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR.

3.- Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el abogado de **COLFONDOS S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

4.- Seguir adelante con esta ejecución contra **COLFONDOS S.A.**, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones decretadas a su cargo en el mandamiento de pago.

5.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

6.- Reconocer personería al Abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, identificado con C.C. No. 73.191.919 y portador de la T. P. 233.384 del C.S.J., para que actúe como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf24f9d719c47cbff3d7bc7ebc95db26c7a9a6feafc530ee271b404c08c9be6**

Documento generado en 19/04/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>